



Asunto: Validación de Personalidad  
de los solicitantes.  
San Luis Potosí, S.L.P. a 05 de mayo de 2022

**COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES  
ACTA DE PRIMERA SESION ORDINARIA MEDIANTE ACUERDO NÚMERO  
SCT-CT/002/2022.**

En la ciudad de San Luis Potosí. Capital del Estado del mismo nombre, siendo las 11

:00 horas del día 05 cinco de mayo de 2022 dos mil veintidós, en las instalaciones de la Sala de Juntas de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, ubicada en Av. Muñoz No. 650 Colonia Condesa en la planta alta de la Plaza Muñoz, estando presentes **Darío Fernando González Castillo**, Director General de Comunicaciones y Transportes; **José Ángel Martínez Arreola**, Director General del Transporte Colectivo Metropolitano; y, **Alan Acosta López**, Director de Normatividad del Transporte Público, los tres integrantes del Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes reunidos a efecto de llevar a cabo la sesión convocada bajo el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

1. Apertura de la Sesión y Lista de Asistencia y Declaración del Quórum legal.
2. Lectura y aprobación, en su caso, del orden del día.
3. Desahogo del objeto de la reunión:
  - Validación de Personalidad de los solicitantes
4. Clausura de la sesión y firma del acuerdo.

**1. Lista de asistencia y establecimiento del quorum legal y validez de la sesión.**

En este acto se declara que el **quorum es legal** toda vez que posterior a tomar la lista de la asistencia se consta de la presencia de la totalidad de los participantes del Comité de Transparencia de la Secretaría, por consiguiente, se declara que todos los acuerdos tomados en la presente sesión son válidos.

**2. Lectura y aprobación del orden del día.**

“2022, AÑO DE LAS Y LOS MIGRANTES DE SAN LUIS POTOSÍ”



Se procede a tomar la votación respectiva a la aprobación del orden del día y se somete a la consideración de los integrantes del Comité:

1. **C. Ángel Martínez Arreola** Director General del Transporte Colectivo Metropolitano; **emite voto a favor.**
2. **C. Alan Acosta López** Director de Normatividad del Transporte Publico; **emite voto a favor.**
3. **C. Darío Fernando González Castillo** Director General de Comunicaciones y Transportes; **emite voto a favor.**

Por consiguiente, se aprueba por unanimidad de votos el orden del día.

4. Para dar inicio al desarrollo de la referida orden, el **C. Alan Acosta López**, Director de Normatividad del Transporte Publico aborda el primer tema del orden del día:
  - Validación de Personalidad de los solicitantes.

De conformidad con lo siguiente:

### CONSIDERACIONES

**UNICO.** Conforme a la normatividad que aplica para la elaboración del presente informe, de acuerdo de las obligaciones y atribuciones del Comité de Transparencia de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, establecidas en los artículos siguientes, artículo 48.- El Consejo funcionará conforme a las disposiciones del Reglamento Interno, en sesiones ordinarias y extraordinarias, y tomará sus decisiones por mayoría de votos; artículo 49.- Las sesiones ordinarias se verificarán, cuando menos, una cada dos meses. Las sesiones extraordinarias podrán convocarse cuando existan asuntos de importancia, o que deban resolverse de inmediato; artículo 84.- En sus fracciones LII y LIII en las que se menciona: Las actas de sesiones ordinarias y extraordinarias, así como las opiniones y recomendaciones que emitan, en su caso, los consejos consultivos, y cualquier otra información que sea de utilidad o se considere relevante, además de la que, con base en la información estadística, responda a las preguntas hechas con más frecuencia por el público. **ARTÍCULO 52.** Cada Comité de Transparencia tendrá las siguientes funciones: I. Instituir, coordinar y supervisar, en términos de las disposiciones aplicables, las acciones y los procedimientos para asegurar la mayor eficacia en la gestión de las solicitudes en materia de acceso a la información; II. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las áreas de los sujetos obligados; III. Ordenar, en su caso, a las áreas competentes que generen la información que derivado de sus facultades, competencias y funciones deban tener en posesión o que previa acreditación de la imposibilidad de su generación, exponga, de forma fundada y motivada, las razones por las cuales, en el caso particular, no ejercieron dichas facultades, competencias o funciones; IV. Establecer políticas para facilitar la obtención de información y el ejercicio del derecho de acceso a la información; V. Promover la capacitación y actualización de los servidores públicos o integrantes adscritos a las unidades de transparencia; VI. Crear programas de capacitación en materia de

“2022, AÑO DE LAS Y LOS MIGRANTES DE SAN LUIS POTOSÍ”





transparencia, acceso a la información, accesibilidad y protección de datos personales, para todos los servidores públicos o integrantes del sujeto obligado; VII. Recabar y enviar a la CEGAIP, de conformidad con los lineamientos que esta expida, los datos necesarios para la elaboración del informe anual; VIII. Solicitar y autorizar la ampliación del plazo de reserva de la información a que se refiere el artículo 115 de la presente Ley; IX. Realizar los trámites y gestiones necesarios ante las instituciones u organismos públicos que corresponda que corresponda, para cumplir con sus funciones; X. Aprobar el Programa Anual de Acciones de Mejoramiento de la Transparencia que le presente la unidad de transparencia de la entidad pública de que se trate, mismo que servirá para evaluar el desempeño de los servidores públicos en la materia; XI. Elaborar el informe anual que cada sujeto obligado deberá enviar a la CEGAIP, en el que se dé cuenta de la aplicación de esta Ley, y XII. ARTÍCULO 146. Para presentar una solicitud no se podrán exigir mayores requisitos que los siguientes: I. Nombre o, en su caso, los datos generales de su representante; II. Domicilio o medio para recibir notificaciones; III. La descripción de la información solicitada; IV. Cualquier otro dato que facilite su búsqueda y eventual localización, y V. La modalidad en la que prefiere se otorgue el acceso a la información, la cual podrá ser verbal, siempre y cuando sea para fines de orientación, mediante consulta directa, mediante la expedición de copias simples o certificadas o la reproducción en cualquier otro medio, incluidos los electrónicos. En su caso, el solicitante señalará el formato accesible o la lengua indígena, sin tener que acreditar su origen étnico, en la que se requiera la información de acuerdo a lo señalado en la presente Ley. La información de las fracciones I y IV será proporcionada por el solicitante de manera opcional y, en ningún caso, podrá ser un requisito indispensable para la procedencia de la solicitud. Las demás que se desprendan de la normatividad aplicable de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí.

Así como corresponde a la Unidad de Transparencia que es la responsable de atender las solicitudes de acceso a la información pública y de datos personales fomentando la transparencia y accesibilidad al interior del sujeto obligado, de acuerdo a lo señalado en el artículo 54 de la misma ley.

## ACUERDO

**PRIMERO:** Que mediante a lo sesionado este comité observó en cuestiones de entendimiento y mejora de transparencia que dentro del artículo 146 de la Ley de Transparencia y acceso a la información Pública del Estado de San Luis Potosí se mencionan los requisitos que deberán contener las solicitudes de información, desprendiéndose que si bien es considerado de manera opcional y en ningún caso será requisito indispensable para la procedencia de la solicitud el nombre o cualquier otro dato que facilite su búsqueda y eventual localización, a lo cual este comité entendió el fundamento de la particularidad de los nombres con que esta secretaría es sometida en las solicitudes de transparencia, ya que los nombres de los solicitantes suelen ser moteos o apodos, inclusive nombres de personajes de caricaturas o artistas famosos, entendiendo que si bien no es necesario y el usuario o usuarios podrían ser omisos con estos requisitos como lo contempla la ley, estos al formular la solicitud caso contrario a lo que nos atiende podrían estar usando nombres que no corresponden a los solicitantes, usurpando nombres o haciendo uso indebido de nombres ya que como es

“2022, AÑO DE LAS Y LOS MIGRANTES DE SAN LUIS POTOSÍ”





contemplado en ningún momento se les obliga a los solicitantes a que por medio de la solicitud integren un nombre o cualquier otro que facilite su búsqueda o localización lo cual no es de interés de este órgano, sin embargo se estaría en el supuesto que las solicitudes pudieran contener información imprecisa al estarse generando las solicitudes con nombres que no corresponden a los solicitantes y que tampoco decidieron ser omisos en estos requisitos como opcionalmente marca La Ley de Transparencia y acceso a la información Pública del Estado de San Luis Potosí, estos supuestos fueron analizados sin que esto afecte el fondo de dar respuesta a las solicitudes de transparencia.

**SEGUNDO.** Publíquese la presente resolución en el apartado correspondiente a las actas del Comité de Transparencia.

Acto seguido, los asistentes se dan por notificados de manera personal del acuerdo que antecede y por enterados de los acuerdos aquí tomados, firmando el presente acuerdo para constancia legal, misma con la que se correrá traslado a las unidades administrativas competentes.

Como último punto y al haberse agotado el contenido del orden del día: Se clausura la sesión siendo las 12:40 horas del día de su inicio, dándose por enterados y notificados los presentes acuerdos aquí tomados, levantándose la presente Acta para constancia legal.

Rubrican el Acuerdo **SCT-CT/002/2022** por mayoría de los votos los integrantes de Comité de Transparencia de la Secretaría de Comunicaciones.

**Director General del  
Transporte Colectivo  
Metropolitano**

**Presidente del comité de  
Transparencia y Director  
de Normatividad del  
Transporte Publico**

---

José Ángel Martínez Arreola

---

Alan Acosta López

**Director General de  
Comunicaciones Y  
Transportes**

“2022, AÑ

---

**Darío Fernando González  
Castillo**

JIS POTOSÍ”

